

Quinta y Sexta de los Años de
1773, 74, 75 y 76.
Los demás años que vienen
8



Cuentas de
la Tutela de
los Años de
1773.
74.75
y 76



Ab uniuersis

Ab uniuersis

1771

1771

9

†

Cuenta, que Yo D.^a Maria de Abas e Madre tutora, y Curadora de la persona, y bienes de Don Jose e Maria de Olaso, y de Maria mi hijo, del con cargo, y data de la tutela, y Curaduria del Expreado mi menor por lo rege. con los años de 1773-74-75- y 76. Para cuya mayor inteligencia, y claridad, evitar toda confusion, y gobernar repetidamente cada año se han en los supu. estos siguientes.

Primeramente. se supone, que el dia 6 de Enero de 1773 murio Don Miguel Jose de Olaso mi suegro, e Abuelo del Ciudad mi menor desde cuyo tiempo tocan y pertenecen adho mi hijo los e Maiores de Olaso, e Abas, e de Maria, e de sus bienes, rentas, y efectos por haber acaecido la muerte de su Padre, y mi difunto marido amenoramente el dia 20 de Abril de 1768. de cuyo tiempo tome posesion ante, y represente del Ciudad mi menor con decreto judicial de la Justicia ordinaria de esta Villa de Argueta, y testimonio de Don Miguel de Aguirredaraua delos radicados en ella, y con las correspondientes requisitorias en los radicados en otras Villas, y lugares de esta Provincia de Soria de Argueta, en el dho año de 73, y en los radicados en la Provincia de Alaba el inmediato año de 74, como todo por menor consta de los autos, y de los en este particular.

Supongo lo segundo, que el Producto de los referidos e Maiores es cada año vario, y diferente por razer de que a algunos años ha rebajado la renta real, y a otros años ha añadido alguna cosa. Como esto sucede casi todos los años, por tanto para guardar la mayor claridad en este asunto, por el principio de estas cuentas un Plan de cada año segun el qual Plan se ira haciendo el Cargo de las rentas, y efectos, que producen los Ciudad e Maiores, sin que entren en este Plan los Juris, que tienen asu fabor, que en orden a esto, se ira haciendo el Cargo de su producto en el respectivo año, y el Agente de Madrid embiare, o ha embiado la cuenta formal de ellos.

Lo tercero. se supone que tengo hecha Escritura de transacion, y concenio con el enunciado mi difunto suegro D.^a Miguel Jose, y con su Viuda, mi suegra D.^a Maria Ignacia de Mendizabal, y con sus hijos D.^a Petronila, y D.^a Maria Luisa de Olaso, e Mendizabal, otorgada en esta referida villa a los 26 de Agosto de 1771 por testimonio de Pedro de e Arangua Escriuano del numero de ella, y aprobada por S.^a M. en e Madrid el dia 1 de Septiembre de 1771, la qual dha Escritura la renovamos demuelo el dia 22 de Enero del año de 1772 en testimonio del Expreado e Arangua, en la que se

consignaron por alimentos a dha s^{ra} D^{ña} Maria Ignacia, y sus hermanas en vida de todas tres seiscientos duc. de vellon, y casa alagada en la casa p^{ra}l de claro con remission, que hicieron de sus hermanas, y en el caso de que dha s^{ra} D^{ña} Maria Ignacia quedase con sola una hija quinientos duc. y si fallare dha s^{ra} D^{ña} Maria Ignacia, sobreviniendo ambas hijas quatro cientos duc. y si sola la referida D^{ña} Maria Ignacia sobreviniere muriendo las dos hijas quatro cientos duc. y si sola una quedare trescientos duc. todo lo qual mas particularm^{te} consta de la Escritura citada de 22 de Enero de 1619 que me refiero, que adhiere que los citados alimentos vedan en tres partes a saber el primero en seis de Enero, el segundo en seis de Mayo, y el tercero en seis de Septiembre, de cada año con tercio adelantado, y en cada tercio dos mil y doscientos m^{rs}. Demodo que el día seis de Septiembre de mil y seiscientos y treinta y tres con los dos tercios recibidos antes cobra los seis mil y seiscientos m^{rs}. de todo el año que se cumple en seis de Enero de setenta y quatro, y así ha sido el tercio adelantado; lo que adhiere para mayor inteligencia, y claridad.

Lo quarto de supone, que el gasto del entierro de dho D^{ño} Miguel José con los gastos de la Criada, misas, pan añas, y ofrendas de Domingos, fiestas, y dias de ayuno, ascende a tres mil y setenta y quatro y cinco m^{rs}. y veinticinco m^{rs}. como mas individualm^{te} consta de el papel formado en virtud de dho. Entierro.

Lo quinto de supone que por muerte del Excmo D^{ño} Miguel José mi Suero quedaron varias deudas, para cuyo pago me comine con los Acredores (excepto los que heran de pias causas, y algunos otros privilegiados) en pagarles la mitad de su crédito, con reserva de la otra mitad en el crédito solamente de sevilla en el caso de cobrarle en todo, o en pte segun la cantidad que cobrare, haciendo promisso entre todos los Acredores al respecto de su crédito, como todo mas individualm^{te} consta de carta de pago, apote, y recibos, que ai en esta margen. Para cuya satisfaccion he pagado hasta el presente 1500 m^{rs}. a d^{ño} Esteban de Albaria por su mitad de la conformidad dha, y otros varios Acredores avnos por entero, y otros por mitad 16500 m^{rs}. y 6 m^{rs} de vellon; y ademas otros varios Acredores 2241 m^{rs}. y 30 m^{rs} por el crédito, y haber que tenían con el Hospital de esta villa: Namque dho crédito hera de 15304 m^{rs}. y 33 m^{rs} hacia dho difunto mi Suero al cancel al referido Hospital de 1563 m^{rs}. y 3 m^{rs}. los quales dho 1563 m^{rs}. y 3 m^{rs} se han librado a varios Acredores, dando libramientos contra el referido Hospital.

Mas se adhiere que para con total falta de libram^{to} de 1541 m^{rs}. y 30 m^{rs} que tengo quedado a d^{ño} Xaviér de Murriaga, y ademas al mismo d^{ño} Xaviér por el total de los 203 m^{rs}. y 35 m^{rs} que tenía con el Hospital, los que no él he pagado por encuentro, que habido en quentas, pero se pagan aqui por pagarlos por quentas Confusiones para otros años.

Lo Sexto de supone, que en cada año solo se pagan el cargo y Data del, sin que se recoren, ni se quite en líquido lo que cada año alcance, o sea alcancada, dejando esto para el fin de los quatro años, donde se juntaran todas las Cargas, y se deduciran de ellos todas las partidas, que no se han podido cobrar, las quales restadas de lo restante se sacará el diez por ciento de la Administracion, en otras las partidas, que se han cobrado; y así mismo se juntaran todas las Data, dándose tambien en data lo que montare la dha Administracion; para lo qual se pondrá quenta formal comun, o general con cargo, y data separadamente.

Lo Septimo de supone, que se darán tambien en data en la referida quinta gral los alim^{tos} de dho mi hijo por cada año; Para lo quales se consignaron por asignacion judicial, que se ha hecho por la Justicia Ordinaria de esta villa de Jerez en Jerez que se han obrado en el asunto en testimonio de Juan Miguel de Aguirre Samaniego Escribano Real, y nuncio de esta casa dha filla, habida informacion de su cargo, y en auto proveído por el Señor D^{ño} Juan Ignacio de Moya y Ortega Abogado, y Chuz Ordinario de ella con acuerdo de Acosor el día veinte y dos de Diciembre de mil seiscientos setenta y cinco, seiscientos ducados vellon para sus alimentos vecuano, y demas que refiere dho Auto, incluyendose en ellos los del muchacho, que cuida de él, y sus salarios. La qual dha asignacion ó cota de los seiscientos ducados en cada un año se consignaron para cada uno de los quatro años de estas quentas, y los inmediatos hasta que mi Pupilo cumpla los catorce de su edad, como todo mas por menor consta de los citados Autos, y asignacion de alimentos. Para la qual se escribieron tambien estas quentas en el estado en que estaban, es a saber con todos los supuestos, que preceden a dho, (excepto este septimo, que todavia no estaba esta imparte) con los quatro planes, Cargos, y Data de los quatro años.

el cargo general, y la Data así bien gral hasta la ultima
partida, que es de los Expresados alimentos.

Y en conformidad de estos supuestos se forman
las cuentas de los quatro años dhas con sus Planes
con Cargo, y Data en la forma siguiente.



Cuenta con Cargo y Data del año de 1773.

Cargo

Q

te

Primera. me hago Cargo de ciento qua-
renta y seis fanegas de Argo que despues de las
muerte de el referido Dⁿ Miguel José se hallaron
Existentes, las mltas y media de ellas de precio de
treinta y seis rs. que hacen trescientos quarenta
ta y dos rs. trece azarros de treinta y cinco rs.
que hacen quatrocientos cinquenta y cinco rs. y
las restantes ciento veinte y tres y media fanegas
azarros de treinta y ocho rs. que hacen quatro mil
seis cientos noventa y tres rs. y juntas todas impor-
tan cinco mil quatrocientos y noventa rs.

50420.

Y de doscientos y cinco libras de Tocino que se
halló tambien Existente, que azarros de dos y
medio rs. libra importan quinientos doce y me-
dio rs.

00512...17.

Y de ciento y ochenta libras de Cecina tambien
Existentes, que azarros rs. libra importan

00540.

Y de seis libras de manteca dulce de cedro tam-
bien Existentes que adu y medio rs. libra imp.

00055.

Y de veinte libras de azucar que azarros de se-
senta y cinco y guarillo mrs. libra valen treinta
y ocho rs. y trece mrs.

00038...13

Y de cinco libras de ballenas que así mismo se
hallaron, que al respecto de quarenta y ocho mrs. li-
bra imp.

00007...02.

Y me hago Cargo de quinze mil seiscientos veinte
y ocho rs. y veinte y cinco mrs. por quatrocientos
trece fanegas y quarta de Trigo, que se compraron por
dijeron los e Maiznaga, como consta del Plan
de este mismo año segun, y en la conformidad del
Supuesto segundo. De las quales, cinquenta y dos
se dieron a Madre al precio corriente de treinta
y cinco r. e importan

60602...32.

1820 r.

el Cargo general, y la Data asi bien gral hasta la ultima
partida, que es de los Expresados alimentos.

Y en conformidad de estos supuestos se forman
las cuentas de los quatro años dhos consus Planes
Con Cargo, y Data en la forma siguiente.



Cuenta con Cargo y Data del Año de 1773.

Cargo

Q

me hago Cargo de ciento qua-
renta y seis fanegas de Arigo que despues de la
muerte de el referido M. Miguel Tori schallam
Caxicmas, las mube, y media de ellas de precio de
treinta y seis rr. que hacen trecientos quarenta
ta y dos rr. trece arazos de treinta y cinco rr.
que hacen quatrocientos cinquenta y cinco rr. y
las restantes ciento veinte y tres y media fanegas
arazos de treinta y ocho rr. que hacen quatro mil
seiscientos noventa y tres rr. y juntas todas impor-
tan Cincos mil quatrocientos y noventa rr. 50430.

Y de diez y cinco libras de Tacno que se
hallo tambien Caxicmas, que arazo de diez y
medio rr. libra importan quinientos doce y me-
dio rr. 0052 17.

Y de ciento y ochenta libras de Caxicmas tambien
Caxicmas, que a tres rr. libra importan 00540.

Y de diez libras de manteca dulce de cedro tambien
Caxicmas que a dos y medio rr. libra imp. 0015.

Y de veinte libras de azucar que arazon de se-
senta y cinco y quatro mrs libra valen treinta
y ocho rr. y tres mrs 0038 13

Y de cinco libras de ballena que asi mismo se
hallaron, que al respecto de quaranta y ocho mrs li-
bra imp. 0007 02.

Y me hago Cargo de quinze mil seiscientos veinte
y ocho rr. y veinte y cinco mrs por quatrocientas
trece fanegas y quarta de Arigo, que se dio por
dijeron los Maiznagos, como consta del Plan
de este mismo año segun, y en la conformidad del
Supuesto segundo. De las quales, cinquenta y dos
se dieron a Madre al precio corriente de treinta
y cinco r. e importan 00607 32.

U. cincuenta y ocho reseradas pa- ra casa al mismo precio imp.	2030.
U. once fanegas vendidas de la en- ta correspondiente alas heredades de Azcoitia a treinta y quatro m. fanega imp.	374.
U. ochenta y tres fanegas vendidas al precio de treinta y seis m. imp.	2388.
U. ocho fanegas a treinta y seis y medio m. fanega.	300.
U. ochofanegas a treinta y ocho y me- dio m.	308.
U. ciento y catorce y media fan. a quarenta m.	4580.
U. sesenta y ocho fan. y tres guar- tas a quarenta y un m.	3228.25.
15628.25. 150628...25.	

U. me hago Cargo de cinco mil doscientos y diez y medio m. que han producido dhos Nacidos por este año en dinero segun consta del referido Plan.	50210...37.
U. de trescientos cincuenta y un m. imp. de la trece fanegas y media de maiz del Expresado Plan a veinte y seis m. fanega.	9355.
U. de diez y seis m. de los quatro Cortes del Plan.	8016.
U. de quarenta y quatro m. importe de las quatro fanegas de Castaña del Plan a once m. fanega.	8044.
U. de Cincuenta y seis m. por una y media fan. entre Aba y Arrega del Plan a treinta y ocho m. fanega.	8057.
U. de veinte y seis m. por la fanega de abona.	8026.
U. quarenta y ocho m. por otras tantas libras de queso.	8048.
U. de diez y seis m. y diez y siete m. por los qui- nientos y cincuenta fijas de paga arazon de tres m. el libro.	8016...37.
U. veinte y un m. por los tres Carros de a lecho.	

28 8000...23..

a diez m. carro.	8021.
U. de quarenta y ocho m. por los dos Carros de leña a quatro m. carro en el monte segun el precio regular, y corriente en estas leñas.	8048.
U. de doscientos m. imp. de los cincuenta Capones a quatro m. Cada uno.	8200.
U. de Cincuenta y quatro m. por la diez y ocho gallinas a tres m. cada una.	8054.
U. de veinte m. importe de la manzana de este año.	8020.
U. de quatrocientos y quarenta m. que produce la Casa que llaman del Bago en Victoria este año nose hace cargo, por que estan abonadas en la qu- enta de Santa Catalina, por lo que se saca numero. en blanco.	8000.
U. de trescientos m. imp. de las diez fanegas de trigo que producen las heredades de Victoria a treinta m. fanega.	8300.
U. de doscientos y veinte m. f. dan de renovar las casas de la Cuchilleria en Victoria.	8220.
U. de Cincuenta y seis m. importe de cuatro ca- rros de leña, que este año hubo en los Cortes de Montes a quatro m. el carro en el mismo mon- te.	8036.
U. de treinta y seis y medio m. que importa la rama de dho Cortes.	8037...37.

288057...06..

Data del mismo año de 1773.

Data.

Primeram. Voy en Data trescientos y once m. gastados en la funera de N. Antonio, y en Novena en media arroba de chocolate al Predicador a ochos m. libras.	100.
U. en diez y seis libras de con blanca toda multa a diez m. libras.	160.
U. en quince m. al cartero en su accion cia ala funcion.	605.

275

Yte. al organista 016.
 Yte. al scribe 010.
 Yte. diez rr. por el regalo del Borne al
 Señor Curia 010.

311. 0311.

Yte. diez y seis rr. guardados en la Comprocion
 de la rya del Zaguán 0017.

Yte. ocho rr. pagados a Juagun de Murua estenda.
 ras por un remiendo e secundo en una de las Casas
 de Andarrieta 0008.

Yte. cinco rr. pagados al Camero por la Comproci.
 on del Zaguán de la Casa principal 0005.

Yte. un real pagado al carpintero por la composicion
 del tejado de la misma casa 0001.

Yte. nueve rr. pagados al Camero de Elgueta por
 jornales de dos dias ocupados en la Caserica de
 Arangurencho 0002.

Yte. Ciento treinta y cinco rr. por quince libras de
 Cera amarilla para todos Santos y cerilla de
 todo el año amueblar liba 0135.

Yte. dos rr. por una vela para la sepultura de
 Orieta 0002.

Yte. siete rr. por una vela y pan embudo a la
 Casa de Leguerica 0007.

Yte. quatro rr. pagados al muniyero que vino para
 llevar dha ofenda 0004.

Yte. Cincuenta y tres y medio rr. que pagué al de
 Elgueta por la correspondencia a los plantíos que se
 plantaron en el Monte de la hacienda 0053. 17

Yte. Ciento veinte y seis rr. pagados por la Esde.
 na, mantillo, y jornales ocupados en poner la pie.
 dra el Camero de Murua de Argana en el Molino
 de Osirama 0126.

Yte. diez y seis rr. dados en la ofenda de Murua
 de Sep. de este año 0016.

Yte. trescientos y setenta rr. pagados a D. Juan.
 Ignacio de Moyas por tener dha cantidad de lan.
 talda en el Pleito con el de Arando sobre el

Molino que intenta hacer junto al Molino de

Osirama

Yte. Setenta y ocho rr. pagados a Juagun de Elgueta
 y Estendiaras como consta de un recibo por
 el daque de Lora para la pared que quedó ajunta
 da con el hueco para hacer en medio del jardín
 de la casa principal 0078.

Yte. Ciento veinte y tres rr. dados a Lorenzo de Eliz.
 puros por lo trabajado en el inventario como han
 sido y rras que ocupó 0123.

Yte. Ciento noventa y tres rr. por la Comprocion del
 Sarricel. de los quales di a Pedro de Maera por
 ocho jornales onos a cinco rr. por día 40.

Yte. veinte y quatro rr. a Pedro de Zuma.
 labé por seis jornales a quatro rr. por
 día 24.

Yte. quarenta rr. por material de la puerta
 y estante 40.

Yte. treinta y cinco rr. de Nicola de Deu.
 requis por viage y picaporte y otras 35.

Yte. Cincuenta y quatro rr. a Juagun de
 Coribar por lucir, y parte de tabiques 54.

193. 0123.

Yte. Setenta y dos rr. a Juagun de Zumalabe por
 averrar un Castaño de Orieta 0072.

Yte. Setenta y quatro rr. pagados por dos mil cla.
 vos y cincuenta enaguas 0064.

Yte. Setenta y seis y veinte y ocho rr. por la
 renovación de la casa y oficio de Arriaga de
 Cuesta por motivo de haberse caído porción de ella
 este año. De los quales di cinco veinte y dos rr.
 a Juagun de Zumalabe y al Camero por treinta
 jornales y medio a razón de quatro rr. por día
 día 122.

Yte. quarenta y ocho rr. a Pedro de Zuma.
 labé por doce jornales a quatro rr. por día 048.

Yte. quarenta y ocho rr. a Lorenzo de Maera
 por doce jornales a quatro rr. por día 048.

Yte. veinte y quatro rr. a D. de Sanzano

peon por ocho dias ábre r. por día... 024.
 Yt. quince r. á Luis de Odio cantero p.
 tres dias á cinco r. por día... 015.
 Yt. veinte y un r. á Pedro de Samacura
 peon por diez dias ábre r. por día... 021.
 Yt. seis r. á Manuel de Elorza por dos
 dias ábre r. por día... 006.
 Yt. á Juan r. á Tabier de Aramberri y
 Manuel de Laramendi canteros por
 catorce dias á cinco r. por día... 070.
 Yt. Cincuenta r. por cinco carros de cal
 arazon de diez r. carro... 050.
 Yt. doce r. á Pedro de Zabala por mace-
 riales... 012.
 Yt. Cincuenta, y ocho r. y veinte y ocho
 mrs á Juan de Soribar por clavos y
 Albarilleria... 058.28
 Yt. Ciento, y dos r. á Juan de Zumalabe
 Carpintero; los cincuenta y dos r. por seis
 y medio cordos de Vigia á ocho r. el
 cordo; y los cincuenta y cuatro por doce
 dias y medio á quatro r. por día... 102.
 Yt. Ciento, y veinte r. por los alimentos de
 veinte y quatro hombres que se han em-
 pleado como dueños en los acarreos
 necesarios para la obra á respecto de
 cinco r. cada uno... 120.
 Yt. treinta, y cinco r. á Pedro de Hueso
 Mro Escultor por sobre tanto que avis-
 tó á esta obra en siete dias á razon de
 cinco r. por día... 035.
 Yt. veinte, y quatro r. á Manuel de
 Laramendi Cantero por la Composicion del
 Plano... 024.
 Yt. Cinco r. por medio carro de cal para
 esta Composicion... 005.

760.28... 0760.28

Yt. Ciento, y treinta y un r. gastados en
 Alimento de los conductores del trigonal

28345.11

Yt. Ciento treinta, y un r. al Herrero Nicolas de
 Beirequis por diferentes obrillas, y remiendo e-
 cho para la Casa pñal, y otras que se han necesi-
 tado... 0131.
 Yt. doi en Onda mil ciento quarenta, y cinco mrs
 y diez mrs, que se abonaron á Madre en virtud de
 una cuenta que remita de lo que en vida de don J.
 Marido compró, y estaba sin pagar, ni intenta-
 riarse, y de los gastos que hizo por razon del enoi-
 rro en las partidas siguientes. Primeramente por
 veinte, y siete libras de Tabaco á veinte y quatro libras
 cargaron... 063.16
 Yt. Ciento, y quince r. por dos arrobas, y
 media de Alcega á quarenta, y seis r.
 arrobas... 115.
 Yt. cincuenta, y ocho r. y veinte y ocho
 mrs por dos arrobas de sebo á diez y qua-
 tro libras... 058.28
 Yt. veinte y siete r. por dos, y quarta ba-
 rra de ballesta verde á doce r. barra... 027.
 Yt. nueve r. por dos barras de carga negra
 á quatro, y medio r. barra... 009.
 Yt. trescientos, y veinte r. por quarenta
 dias de alimentos de estraneros á ocho r.
 por día... 320.
 Yt. trescientos r. por gastos de chocolate,
 Carniceria, confiteria, &c... 300.
 Yt. Ciento, y ochenta r. por treinta dias de
 alimentos de M. Thomas de Zumalabe
 á diez r. por día... 180.
 Yt. Setenta, y dos r. por seis arrobas de
 vino á diez y siete quartos á zumbre carga-
 ron de ciento, y dos r. debiendo solo de ciento
 y seis r. y quatro mrs... 072.

1145.10... 18145.10

en verga. Yt. mil quatrocientos cinquenta y seis r. y diez
 mrs por lo gastado en las posesiones de lo qual
 seiscientos veinte, y cinco mrs, á Juan Miguel

28762.21

De Aguirre Larrañe Escrivano de esta villa
por los dñs, y lo trabajado en ellas... 628.
Yt. Ciento treinta y seis r. al Alguacil
que sirvió en ellas por treinta y quatro
posiciones... 336.
Yt. Cincuenta r. por lo gastado en al-
guiles de Caballerías. Arrieros, y otros
gastos que ocurrieron... 050.
Enviación Yt. trescientos quarenta y un r. y seis
mrs. a Dñ. Athanasio de Ugarte Al-
guacil mayor del Corral de vacaia... 341.06
Yt. sesenta r. al Esc. Amador por
sus dñs... 060.
Yt. Cincuenta r. la posada de Elorrio... 050.
Yt. diez y ocho r. por jornal de caballe-
rias, y arrieros... 018.
Yt. veinte y dos r. y quatro mrs. las dili-
gencias de Dñ. de Alpuerto y sin.
dño corredor D... 022.04
Arcebispo Yt. treinta y ocho r. al Esc. y Alguacil... 038.
Angola Yt. treinta y ocho r. al Esc. y Alguacil... 038.
Alaba Yt. sesenta y ocho r. al Esc. y Alguacil... 078.

1456 do... 18456... do

Yt. doscientos quarenta y seis r. importe de seis
fanegas de trigo a quarenta, y un r. fanega de.
gun el precio que se abonó en el cargo, y su ul-
tima partida que montan todas las ofrendas de
la sepultura de Bazagabal en Dñ. Pedro a saber
tres, y media fanegas en las ofrendas de entre
año, y las dos y media restantes las de todos los
y en fin de ambas Iglesias... 8246.
Yt. diez y siete y ocho mrs. por una quarta de trigo da-
da al sacristan de Dñ. Pedro p. honras anuas
de quarenta, y un r. fanega... 010.08
Yt. seis r. ala Deana de la parroquia de
S. Pedro... 006.

Yt. quarenta, y un r. por una fanega de trigo
quedada a estranjar... 0041.
Yt. seis mil y seiscientos r. por los alimentos
de mi Dñ. Sñegra, y sus hijas segun el supuesto
tercero, y on adberencia... 60600
Yt. veinte y nueve r. al Abogado de guerra
por los autos en el Pleito de e. Manrique... 0022.
Yt. veinte y seis r. por veint y quatro panes
de trigo... 0026.
Yt. diez y seis r. por ocho libras de plomo tim-
do... 0016.
Yt. trescientos y ocho r. a Ventura de Legor-
buri Alcaualero de Nicon por los dñs de
Alcaualas de m. censo, que aunque herande.
cientos y ocho r. los trescientos cobró en la di-
ca fanega de trigo del año de sesenta y dos... 0308.
Yt. doscientos y veinte r. ala de Madres Bri-
gidias, redito del censo de mil dñs. m. pasado
en la guerra de Landagabal, y saca millar
en blanco... 0000
Yt. cieno Sñegra, y cinco r. ala Cofradia de
Animas de Nicon, redito de m. censo de se-
tecientos, y cinquenta ducados vellon que por
estar pasados en la guerra de Landagabal, se
saca millar en blanco... 0000
Censo Yt. Ciento y sesenta y ocho r. y veinte cinco y
Comon medio maravedi a Dñ. Maria de Sanchez.
la Hija total, redito de m. censo de seiscientos, y cinqu-
de voto enta dñs. de vellon... 8178... 25/2
ria Yt. quarenta, y un r. y ocho y medio mrs. al
Castillo Eclesiastico de S. Pedro, redito de dos
censo, el uno de cien dñs., y el otro de veinte;
y cinco dñs. ambos de plata... 0041... 08/2
Yt. doscientos treinta y cinco r. y diez y siete ma-
ravedi imp. de quatro fanegas de trigo al pre-
cio que se abonó en el cargo de quarenta y un r.
fanega, y seis y medio dñs. las dos fanegas, y

Seis y medio due. las mismas que el dño
alde e tricar por el cuido, yre conosciem.
to de Nomes, y las otras dos fanegas alde y.
pide por el cuido de la casa, huerta, y fruta.
les. 8235.17

Quenta con Cargo y Data del año de 1574.

Cargo.

Primera. me hago Cargo de trece mil
ochocientos sesenta y dos r. y diez y once mrs
por quatrocientos doce y quatro fanegas de
trigo, que este año produxeron los Maiznag.
gos, como consta de el Plan de esta mismo
año segun, y en la Conformidad de el Supue.
to Segundo. Delas quales nubes se vendieron
en Azcoitia a treinta, y tres, y medio r. fanega
ga e importan. 8301.17
Yt. cinquenta, y dos dados a
Madre a treinta, y quatro, y
quarillo. 1781.
Yt. treinta y un fanegas a
treinta, y quatro, y quarillo. 1061.29
Yt. Cinquenta Comidas en casa
a treinta, y quatro, y quarillo 1712.17
Yt. cinquenta y una y media ven
tidas a treinta y quatro r. 1751.
Yt. dos y media dados al cirujano a
treinta, y quatro r. 0085
Yt. una quarta al dñe cristian de
S^{to} Pedro para hostias a treinta
y quatro r. fanega. 0008.17
Yt. sesenta, y dos fanegas vendidas
a treinta, y tres r. 2046.

Yt. ochenta, y seis fanegas vendi
das a treinta, y dos r. 2732
Yt. quarenta y seis fanegas, y media
vendidas a treinta, y cinco r. 1627.17
Yt. tres fanegas a treinta y dos y me
dio r. 0037.17
Yt. diez, y ocho fanegas y media a tre
inta, y quatro y medio r. 0638.08

Yt. de cinco mil, quarenta, y dos r. que han
producido los referidos e Maiznagos en dinero se
gun consta de el referido Plan 58042.17
Yt. de trescientos sesenta, y ocho y medio r. im
porte de las trece y media fanegas de trigo de
el Capreñado Plan a veinte y ocho r. fanega. 8378.
Yt. de doscientos r. por los cinquenta Capones
de el Plan a quatro r. 8200.
Yt. de quarenta, y ocho r. por las quatro fanegas
de Castaña a doce r. fanega. 8048.
Yt. de cinquenta, y un r. de la fanega, y media
de Abu yartega a treinta, y quatro r. 8051.
Yt. de veinte, y ocho r. de la fanega de abena ... 8028.
Yt. de quarenta y ocho r. por otras tantas libras
de queso. 8048.
Yt. de diez, y seis y medio r. por los quinientos y un
quenta fijos de paga a veinte y dos r. el ciento ... 8016.17
Yt. de veinte, y un r. por los tres carros de alabo
a veinte r. carro. 8021.
Yt. de quarenta, y ocho r. por los doce carros de la
ña a quatro r. el carro segun el precio regular
en estas leñas, por que se da comida a los Carreos y
Yt. de cinquenta, y quatro r. por las diez y ocho galli
nas a tres r. 8054.
Yt. de cinco, y seis r. importe de la manzana de este
año. 8016.
Yt. de diez, y seis r. por los quatro Corderos a por
ta. 8016.

M. de quatrocientos y quarenta rr. que pto- ce la Casa, que llaman del Rgo en Victoria...	8440
M. de doscientos y sesenta rr. importe de las diez fanegas de trigo que producen las heredades de vi- toria a veinte y seis rr. fanega.	8260
M. de doscientos y veinte rr. quedando renta las Casas de la Cuchilleria en Victoria.	8220
M. de cien y diez y seis rr. importe de veinte y nueve Carros de leña, que este año hubo en los cor- tes de Monte Aguas rr. el carro en el mismo	8116
M. de cincuenta y dos rr. y treinta y dos mrs. que importe la Rama de los cortes.	8052...32.

218008.15

Data del mismo año de 1774.

Data

Primera vez en Data diez y seis rr. a Pedro de Zumalabe por el pago de la casa de punto a S. Pedro.	8016.
M. Setenta rr. a Juquin de Zumalabe carpintero por diez y siete y medio dias ocupados en la com- posicion de un quarto en la habitacion alta de la Casa principal, y echura de la Puerta del Cuenco de Victoria.	8070.
M. Ciento veinte y dos rr. a Juquin de Zumalabe Carpintero por la composicion de una de las Casas que estan coniguas en Vidacruzeta.	8122.
M. noventa y nueve rr. a Juquin de Soribar por nueve estados de tabiques que trabajo para la casa de Vidacruzeta a once rr. el estado.	8029.
M. noventa y un rr. al mismo Soribar por catorce estados de enladrillado a seis y medio rr. el estado para la misma casa.	8021.
M. Ciento veinte y nueve rr. al mismo por dos.	

8338

mil y doscientos ladrillos, y su conduccion a cincuenta y nueve rr. el millar.	8129.
M. doscientos y ochenta rr. por tres mil yjas pa- ra varios usos de la hacienda, a razon de no- venta rr. el millar.	8270.
M. diez y seis rr. dados en la ofrenda de la dia de Reyes de este año.	8016.
M. ocho rr. por la Misa de descubierta en el so- chieto como manda mi S. ugro en su testam.	8008.
M. treinta y ocho rr. y ocho mrs. a Juquin de Zumalabe por averrar ocho y medio estados de leña, a quatro y medio rr. el estado.	8038...08.
M. doscientos treinta y cinco rr. gastados en la funcion de S. E. Aniano, y su Novena en media arroba de chocolate al Pri- cador a ocho rr. libra.	100.
M. en ocho libras de cera blanca adi- ez y medio rr. libra.	084.
M. en quince rr. alcavala en novena cia a la funcion.	015.
M. al Organista.	016.
M. al Sacristan.	010.
M. diez rr. por el regalo del pape al- cavala.	010.
235. 8235.	
M. Doscientos, quarenta y ocho rr. y diez y se- is mrs. por una partida de platos para los re- miendo que se ofician.	8248...16.
M. diez y dos rr. dados en la ofrenda de la dia de S. E. de Sep. de este año.	8016.
M. Setenta y ocho rr. pagados a D. Juan de Armando Priovivero beneficiado en la villa de Atanas por otros tantos que duplo en pa- go de unas consultas que se hicieron de condi- ciones.	8068.
M. Setenta y dos rr. a Juquin de Zumalabe Carpintero por varios remiendo de leña, y	

18426..24.

Do62.

y Casas
 Mts. treinta y siete pagados al Cor. Armenta por
 Poner y testamentos para el giro de los Turcos de
 Madrid

Do30.

Mts. veinte y dos rrs pagados al Perito Fr. Co.
 Xavier de Arichabala por el reconocimiento
 de los daños echos en el Jaral de Orieta por el
 motivo del saque de la piedra para los Cami-
 nos Reales

Do22.

Mts. quatro rrs y medio a un Camero por componer
 el impedimento del Jaque de la Casa pral

Do04. 17

Mts. ciento quarenta y dos rrs y diez mrs gastados
 en el alimento de los conductores del brigodel
 Aguardiente de este año

Do12. 12

Mts. veinte y ocho rrs gastados en conducir los qua-
 tro maderos grandes desde el Colegio alacasa
 de junto a S. Pedro

Do28.

Mts. Cien y cinco rrs gastados en un remiendo echo
 en una de las Casas de Hacienda

Do50.

Mts. quinientos y treinta y veinte y nueve mrs
 importe de quince y media fanega de trigo a
 treinta y quatro rrs y un quarto de fanega segun
 el precio que se abono en el cargo, y en ultima
 partida que montan todas las ofrendas de las
 dos Sepulturas de S. Pedro a saber trece fanegas
 en las ofrendas de este año, y las dos y media res-
 tantes las de otros Santos, y de Animas de ambas
 Iglesias

Do30. 29

Mts. Cien y treinta y cinco rrs por quince libras de
 Cera amarilla para todos Santos, y ciller de
 todo el año a saber rrs. libra

Do35.

Mts. dos rrs por una vela para la Sepultura de
 Orieta

Do02.

Mts. diez rrs por el Xico de la ypan embiados ala
 Casa de Legacion

Do07.

Mts. quatro rrs pagados al menajero que vino
 bio para llevar dhos ofrendas

Do04.

28444-14

G

Do08. 17

Mts. ocho y medio rrs por una quarta dada alon.
 christian de S. Pedro para hostias a razon de tre-
 inta y quatro rrs fanega

Do06.

Mts. seis rrs ala Beata de la Parroquia de
 S. Pedro

Do34. 08

Mts. treinta y quatro rrs y un quarto por una fanega
 que se da a de tranca

Mts. doscientos y tres mil doscientos y tres rrs y diez
 y siete mrs que importó la obra de molino de
 Orieta. Paralelo quales pague a Fr. Co. Xavi-
 er de Arichabala Mro Perito de esta villa
 dos mil doscientos y tres y en quese agotó dha
 obra

2203. 17

Mts. Cien y cincuenta rrs al mismo
 por algunas obras de carpinteria echas
 ademas de la que por hallarse podri

dos los rros. Y aunque en quinquenta
 carga Cien y Setenta y cinco y medio
 rrs nos convinimos en los dho Cien y
 cincuenta

030.

Mts. doscientos y sesenta y quatro rrs por
 veinte y quatro Carros de cal a saber
 diez y seis a diez y medio rrs, y ocho a
 doce rrs

0264.

Mts. Cien y cincuenta rrs a Arichaba-
 leta por la traza que hizo para dha
 obra

0130.

Mts. quarenta y cinco rrs por la condi-
 cion de unas piedras de moler para
 el dho Molino

0045.

Mts. quarenta y quatro rrs por unafle-
 rro que llaman Capatlepo para
 dho Molino

0044.

Mts. doscientos y quatro rrs importe de
 seis fanegas de trigo que se abonaron
 al Molino por el tiempo que estuvo
 parado el Molino a razon de treinta
 y quatro rrs fanega

0204.

28423. 01

3060. 17

30647

Mt. Setenta rr. por diez dias que
ocupó el Mro de Piedras en labrar,
y asentar dhas Piedras..... 0060.

Mt. ochenta y un rr. a los diez de ascar.
por las setenta y siete rr. por la cenia
y quatro por el salario de mda. en
asentarla..... 0081.

3201.17... 38201.17.

Mt. Cincuenta y ocho rr. cari del embargo q.
se hizo a instancia de Formero de Landagabal
en victoria..... 8058.

Mt. doscienta y veinte rr. alas e Madres Dorqui.
das, redito del censo de mil duc. vellon..... 8220.

Censos con
tin la Ma
ciudad de
vitoria

Mt. Ciento y setenta y cinco rr. ala Cofradia de
Animas de victoria, redito de un censo de se.
recientos, y cinquenta ducados vellon..... 8165.

Mt. Ciento y setenta y ocho rr. y veinte cinco ym.
do mro a D^a. Maria de San Christobal, redi.
to de un censo de seiscientos, y cinquenta duc.
vellon..... 8178-23/4

Mt. quarenta y un rr. ocho y medio mro al ca.
rillo de San Pedro de esta villa, redito de dos
censo: el uno de cien duc., y el otro de veinte
y cinco duc. ambos de plata..... 8041. 08 1/2

Mt. doscientos nubes y medio rr. importe de qua.
tro fanegas de trigo al precio que se abono en
el Cargo, de treinta, y quatro y medio r. fanega,
y seis y medio duc.: las dos fanegas y seis y me.
dio duc. las mismas que se dan al deotricar
por el Cuidado, y reconocimiento de e Montes,
y las otras dos al de yvide por el Cuidado de
la Casa, huerta y frutales..... 8202.17

Mt. seis mil, y seis cientos rr. por los ali.
mentos de mi d^a. Diegra, y sus hijas segun
el supuesto tercero, y en adbertencia..... 68600

Mt. tres mil setecientos quarenta, y cinco rr. vein.
te y cinco mro que costaron los funerales, y gastos
de entierro de mi difunto Diego..... 38745-25.

168332-30

Cuenta con Cargo, y Data del Año de 1775.

Cargo

Primeramente me hago Cargo de trece mil, y
novecientos y tres quartillos rr. por las quatro
cientas y tres fanegas y tres quartas de trigo,
que este año produyeron los Maizoragos, como con.
ta del Plan de este mismo año segun, y en la Confor.
midad del supuesto segundo. Delas quales, cinquenta
y dos se dieron a e Madres al precio corriente de
treinta, y tres rr. e importan..... 1736.

Mt. setenta y seis fanegas comidas
en casa de treinta y cinco y medio rr.
importe..... 2343

Mt. nubes fanegas vendidas a re.
inta, y tres rr..... 0237

Mt. dos y media fanegas dadas al ci.
ruano a veinte y tres rr..... 0082-17

Mt. una quarta para hectas a re.
inta y tres..... 0008-08 1/2

Mt. tres fanegas a veinte, y tres y me.
dio..... 1000-17

Mt. Ciento quarenta, y cinco fanegas
a veinte y quatro..... 4330.

Mt. Ciento, y tres fanegas a veinte,
y cinco..... 3355.

Mt. seis y media fanegas a veinte y
seis y medio r..... 0237-08 1/2

Mt. seis y media fanegas a veinte y
cinco y medio..... 0230-28 1/2

13200.08 1/2... 132200.08 1/2

Mt. Delos Cinco mil doscientos y ochenta y
tres quartillos rr. que han producido los referi.
dos Maizoragos en dinero segun el Cargue.
cada Plan..... 58280.25 1/2

138181

Yto. de trescienta Cinquenta, y un rr. importe delas trece ymedia fanegas de Maiz de dho. Plan a veinte y seis rr.	8331.
Yto. de doscienta rr. por los Cinquenta Capones de Plan a quatro rr.	8200.
Yto. de Cinquenta y dos rr. por las quatro fanegas de Castaña. a trece rr. fanega.	8032.
Yto. de Cinquenta y un rr. de la fanega y media de dho. y media a trece y quatro rr.	8051.
Yto. de treinta, y seis rr. de la fanega de dho.	8026.
Yto. de quarenta y ocho rr. por otras tantas li- bras de dho.	8048.
Yto. de diez y seis y medio rr. por quinientos, y vein- ti fanegas de dho. a trece rr. el ciento	8036- 17
Yto. de veinte y un rr. por los tres carros de dho. a trece rr. el Carro	8021.
Yto. de quarenta y ocho rr. por los doce carros de leña a quatro rr. el Carro segun el precio regular de estas leñas	8048.
Yto. de Cinquenta, y quatro rr. por las diez y ocho gallinas a tres rr.	8054.
Yto. de Ciento veinte y ocho rr. importe de la man- zana de este año	8128.
Yto. de diez y seis rr. por los quatro Corderos a pe- sea	8016.
Yto. me hago Cargo de mil novecientos sesenta, y seis rr. veinte y siete mrs. la misma, que resultan en favor de la herencia del difunto D ⁿ Miguel José en lo Caido de dho. hasta fin de Dic. de mil seiscientos sesenta, y dos. segun mas por menor consta de la cuenta del c ^o de dho. e Madrialecia, su fha en Madrid a diez y ocho de Agosto de este año de mil se- tecientos setenta, y cinco	80966- 27

Turro

Yto. de diez mil doscientos y tres rr. y trece mara- vedis que produjeron en liquido los duros endor- años y medio de dho. de dho. de dho. de dho. y tres hasta fin de Junio de este de setenta y cinco co- mo consta mas por menor de otra cuenta del c ^o . de dho. e Madrialecia, su fha del mismo dia diez, y ocho de Agosto de dho. tambien de dho. y cinco Causa Cargo, de este de lo mio, asiende a diez mil no- vecientos noventa, y nueve rr. veinte y siete mrs. y la Data a trececientos noventa y seis rr. y ochenta maravedis con rebaja de los seis mil rr. de una parte. de, y veinte y quatro de otra, y asi quedan en limpio a favor de mi menor los dho. diez mil doscientos y tres rr. y trece mrs.	108203- 13
Yto. de quatrocientos, y quarenta rr. que produce la Casa que llaman del Ojo en Victoria	8040.
Yto. de doscientos, y quarenta rr. importe de las diez fanegas de trigo, que produjeron las herencias de Vi- toria a veinte y quatro rr. fanega	8240.
Yto. de doscientos, y veinte rr. quedan de renta la Casa de la Cuchilleria en Victoria	8220.
Yto. de Ciento quarenta, y quatro rr. importe de treinta y seis Carros de Leña, que este año hubo en los Cortes de dho. a quatro reales el Carro en el mismo Mon- te	8144.
Yto. de ochenta, y ocho reales, y ocho ma- ravedis, que importó la Drama de dho. Cortes	8088- 08
Yto. de doscientos, y ochenta rr. por Cinqu- enta, y seis Cargas de Carbon, que este año hu- bo en las Jurisdicciones de la Torre de Arrazola a cinco reales Carga	8280.

Data del mismo año de 1775.

Data.

Primeram. Voyen Ocho quarenta y quatro
tro rrs gastado en Composicion de muerfuerro
para el Molino de Mica 8044.
Yta. Cingenta rrs por diez jornales ados Cance-
ros ocupados en hacer una porcion de Pared
en la Comporta del Molino de Mica 8050.
Yta. diez y seis rrs dados en la ofrenda del dia de
Reyes de este año 8056.
Yta. quarenta y ocho rrs por quatro Carros de
Cal para la obra Pared 8058.
Yta. ocho rrs la chisla descubierta en el christo
como manda mi sugro en el testamento 8008.
Yta. veinte y quatro rrs por ocho jornales de
un peon para la obra 8024.
Yta. quatro rrs dados al Molinero para limpiar
el Molino quando el Aguaducto habido de
se año 8004.
Yta. veinte y seis rrs, y veinte mrs gastados en
los alimentos a los Caneros que limpiaron el
paso del Puente de esta Casa por motivo de ha-
ber cerrado el dho Aguaducto 8026-20
Yta. quatro rrs a traquin de Tumulabe por re-
parar la obra Casa 8009.
Yta. doce rrs dados por alquiler de Caballeria
para el Capellan para un viaje a Nitiona
a Negocio de esta Casa 8012.
Yta. diez y seis rrs gastados en darles de comer
a los Carreteros que trajeron un tronco de Zere-
zo de la Caveria de Aranguencho cuosma-
terial Casa 8016.
Yta. diez y seis rrs dados en la ofrenda del dia ocho de
Sep. de este año 8016.
8268-20

8268-20

Yta. doscientos veinte y seis rrs gastado
en la funcion de San Antonio, y de Nove-
na en media arroba de chocolate al Bre-
tiador a ocho rrs libra 100.
Yta. en ocho libras de cera blanca
a medio rrs libra 076.
Yta. en quince rrs al cavillo en la
asistencia a la funcion 055.
Yta. al organista 056.
Yta. al sacristan 050.
Yta. diez rrs por el regalo del postre al
Señor Cura 050.

227...

8227

Yta. trescientos ochenta y quatro rrs gas-
tados en la Renovacion del Horno de la
tejeria, y composicion de un tejado. De los
quales Cingenta rrs por diez jornales a
traquin de Carrera Canero por componer
el Horno de la tejeria 050.
Yta. cinco y cinquenta y quatro rrs
pagados por mil, y ochenta y siete
jas a razon de noventa rrs y medio
el millar 154.
Yta. Ciento y diez rrs por dos mil y
quinientos ladrillos a quatro rrs
y quatro rrs el millar 110.
Yta. Cingenta y cinco rrs por otros
dos mil, y quinientos ladrillos sin
cocer a medio precio 055.
Yta. quince rrs por cinco dias de
jornal a un peon 055.

384...

8384

Yta. ochenta y quatro rrs a un millerence

8872-20

por siete dias arazon de doce rr. por dia
hecho venir de fuera para el Reconoci-
miento de Montec.

Do84.

Vn. treinta y un rr. y diez y siete mrs por
sus alimentos de ocho dias arazon de
quatro y medio por dia

Do31-17

Vn. noventa rr. por jornales y alimentos
de caballeria y criado para el capellano
para el dho reconocim. en seis dias . . .

Do20.

Vn. quatro rr. por un oficial para el
receso de la Caceria de Fuentesche

Do04.

Vn. ochenta y quatro rr. por veinte y cinco
nales de Carpinteria a quatro rr. por dia en
apear y recoger la Caceria de Aguirre el una
Vn. sesenta y dos rr. por seis maderos com-
prados ala villa para apea de la casa ara-
zon de doce rr. cada madero

Do84.

Do72.

Vn. sesenta y un rr. al herrero por lo trata-
jado este año para casa de Tupide y vari-
as otras remiendas de llaves, viecagras . . .

Vn. quinientos y cincuenta rr. y ocho mrs
importe de quince y media fanegas de trigo
a treinta y cinco y medio rr. fanega segun
el precio que se abono en el cargo y por ultima
partida, que montan todas las ofrendas de la
da Sepultura de S. Pedro a saber trece fa-
negas en las ofrendas de once años, y las dos
y media restantes las de todos Santos y de
mas de ambas Iglesias

Vn. treinta y siete rr. diez y siete mrs
por doce dias de mazon a
tres rr. por dia

037-17

Vn. onze rr. por trecientos seten-
ta y quatro labos de amarradi.

Vn. un real diez y siete mrs de achue-
lar

001-17

Vn. sesenta rr. por doce dias de . . .

Vn. de Bmota e Mrs Circulor por
sobrestante arazon de cinco rr.

060.

por dia

128.

128.

Vn. quarenta y ocho rr. por dos pier-
tas que se compraron para
el quarto nuevo la una treinta y la
otra diez y ocho rr.

048.

Vn. cien rr. por diez Carros de cal.

100

Vn. cinquenta rr. a Juagunde doni-
dar por diez dias a cinco rr. por dia

050

Vn. cinquenta y ocho rr. a un hijo por
catorce dias y medio a quatro rr.
por dia

058.

Vn. sesenta y dos rr. al marmositor
por diez y seis fanegas de yeso a
razon de quatro y medio rr. fanega

072.

Vn. ciento y diez rr. por dos mil y
quinientos ladrillos

110.

636.

0636.

Vn. sesenta y un rr. al herrero por lo trata-
jado este año para casa de Tupide y vari-
as otras remiendas de llaves, viecagras . . .

0571.

Vn. quinientos y cincuenta rr. y ocho mrs
importe de quince y media fanegas de trigo
a treinta y cinco y medio rr. fanega segun
el precio que se abono en el cargo y por ultima
partida, que montan todas las ofrendas de la
da Sepultura de S. Pedro a saber trece fa-
negas en las ofrendas de once años, y las dos
y media restantes las de todos Santos y de
mas de ambas Iglesias

0550-08

Vn. treinta y cinco y medio rr. por una fanega
que se da a tranza

0035-17

Vn. ocho rr. y ocho mrs importe de una quar-
ta de trigo dada al sacristan de S. Pedro
para hostias a treinta y tres rr. fanega

0008-08

Vn. de i rr. ala Beata de la Parroquia
de San Pedro

0006.

28552-02.

Yt. quarenta y diez y siete mrs. a Tuaguá
de Tumulabi Carpintero por aserrar tres
cotados y medio, nueve de ellos de Ripia a
diez y medio r. cada cotado, y quatro y medio
de tabla a quatro r. el cotado.

Do 40. 17

Yt. quarenta y dos r. gastados en jornales
de cantero, y cal en un remiendo de la case-
ria de Aguirre el tona.

Do 42.

Yt. veinte r. dados al propio que trajo los de-
is mil r. de la primera leña que me libré el
Ajente en victoria.

Do 20.

Yt. Ciento quarenta y dos r. y doce mrs. gas-
tados en el Alimento de los conductores del
trigo del Agosto de este año.

Do 142. 12.

Yt. Ciento treinta y cinco r. por quince libras
de cera amarilla para todos Santos, y cen-
ta de todo el año a nueve r. libras.

Do 135.

Yt. dos r. por una vela para la depuradora
de oriera.

Do 02.

Yt. ocho r. y medio por Nica, pan, y cera
embidados ala Casa de Legueria.

Do 08. 17

Yt. quatro r. pagados al menor pero que
sirbio para llevar dha ofrenda.

Do 04.

Yt. veinte y dos r. pagados por dos carros de
cal para el recable en la Comporta de junto
al Puente del Molino de Trica.

Do 22.

Yt. veinte y siete y medio r. pagados al cance-
ro por los jornales del dho recable a cinco
r. por dia.

Do 27. 17

Yt. veinte y ocho r. pagados a Tuaguá de Tu-
malabi por un remiendo en la Casa de junto
a d. Pedro.

Do 28.

Yt. treinta r. pagados a Fr. N. Xavier de
Arizavaleta Mro Perito de los dho de-
inta y veinte por ocupar un dia en Bda.

Barria, Gomera, y Osirangu, y los otros
diez en hacer la declaracion para lo que
fue alas dhas Casas.

Do 30.

Yt. treinta y seis r. a Tuaguá de Tuma-
labe por aserrar seis cotados de tabla de
Tercera, y Nogal.

Do 36.

Yt. quarenta r. a Tuaguá de Tumulabi
por hacer una puerta en el Molino de roni-
ta para el resguardo del Agua, y dos ven-
tanas en el Horno de Arcañcia.

Do 40.

Yt. sesenta y dos r. diez y siete mrs. a Tu-
guá de Tumulabi por aserrar veinte,
y cinco cotados de Ripia a diez y medio r.
el cotado.

Do 62. 17

Yt. noventa y seis r. a Tuaguá de Tuma-
labe por aserrar veinte y quatro cotados
de tabla a quatro r. el cotado.

Do 26

Yt. trece y medio r. pagados al mismo Tu-
guá por aserrar dos cotados de quarnia-
on a diez r. y y quartillo cada cotado.

Do 13. 17

Yt. doce r. al mismo Tuaguá por tres jo-
nales empleados en aserrar la tabla del de-
ban del Horno de Arcañcia.

Do 12.

Yt. veinte r. pagados a Pedro de Tzimala por
quatro jornales empleados en componer las
vidrieras de la Casa principal de slavo.

Do 20.

Yt. quarenta r. pagados a Tuaguá de Tuma-
labe por diez dias ocupados en apegar la case-
ria de Olaberria.

Do 40.

Yt. diez y seis r. pagados a Tuaguá de Tori-
bar Albaril por lucir, y componer la cocina,
y recocina de la Casa principal.

Do 16.

Yt. diez y ocho r. pagados al mismo por lucir
el tramazo de dha casa.

Do 18.

Yt. diez y siete r. y ocho mrs. pagados al mismo
por dos fanegas, y media de leño.

Do 17. 08

Censos
contra
la Real
de Vito
ria

Yt. Dnientos y veinete alvar Nader
Borrigas de Naderia, reditos del censo de mil
ducados vellon.

8220

Yt. Ciento ochenta y cinco r. ala Cofradia
de Animas de la misma Ciudad, reditos de
un censo de seiscientos y cincuenta ducados
vellon.

8165

Yt. Ciento ochenta y ocho r. veinte y cinco
ymedio mrs. a Dña Maria de San Christo-
bal, reditos de un censo de seiscientos y cin-
quenta ducados vellon.

8178-25/2

Yt. quarenta y un r. ocho y medio mrs. al
cavildo de Sr. Pedro de esta villa, reditos de
dos censos: el uno de cien ducados, y el otro de
veinte y cinco ducados ambos de plata.

8041-08/2

Yt. doscientos trece y medio r. importa de qua-
tro fanegas de trigo al precio que vi abono
en el Cargo de treinta y cinco y medio r. fan-
ga, y seis y medio ducados: las dos fanegas.

y seis y medio duc. las mismas que quedan al
de Arzobispo por el Cuidado y Reconocimiento
de los Monjes, y las otras dos al de Tupide

por el Cuidado de la Casa, huerta, y frutales.

8213-17

Yt. seis mil y seiscientos r. por los Alim.
de m. d. negra, y sus hijos segun el bugu-
esto tercero, y sus adiciones.

68600

108843-22

Cuenta con cargo y Data del Año de 1776.

Cargo

Primera mente me hago Cargo de ca-
ce mil ochocientos noventa y un r. veinte
y cinco mrs. por las quatrocientas y once
fanegas y tres cuartos de trigo, que este año
produjeron los e Nacionagos, como consta

del Plan de este mismo año segun y
en la Conformidad del suplico segundo.

De las quales, cinquenta y dos sedieron a la
de al precio corriente de treinta y quatro r.
e importan.

1768.

Yt. Cinquenta y cinco fanegas y me-
dia comidas en casa a treinta,
y seis r. fanega importan.

1298.

Yt. treinta y tres fanegas vendidas
a treinta y quatro r.

1122.

Yt. ochenta y nueve fanegas ven-
didas a treinta y cinco r.

2415

Yt. dos fanegas y media dadas
al Cirujano a treinta y cinco r.

0087-17

Yt. una quarta para hostias
a treinta y cinco r.

0008-25/2

Yt. tres fanegas vendidas a
treinta y cinco r.

0105.

Yt. quarenta fanegas vendidas
a treinta y ocho r.

1520

Yt. veinte y once fanegas ven-
didas a treinta y ocho y medio r.

1032-17

Yt. ochenta y cinco fanegas a do-
ce y media r.

3313

Yt. quarenta y quatro y media fan-
a treinta y quatro r.

1513

14891-25/2 14891-25/2

Yt. De los Cinco mil veinte y dos r. veinte
y cinco mrs. que han producido los dho e Na-
cionagos endinero segun el referido Plan.

18022-25/2

Yt. de trescientos ochenta y ocho r. importe
de las tres fanegas y media de Nader de

Q

del Plan a veinte y ocho r. fanega.

8378.

Yt. de doscientos r. por los Cingenta lapa-
nos del Plan a quatro r.

8200.

208422-17

Yt. de cinquenta y seis r. por las quatro
fanegas de castaña á catonze r. Do 56.
Yt. de cinquenta y quatro r. por la fanega
ymedio de Aba, y de Abaja á treynta y seis
r. Do 54.
Yt. de veinte y ocho r. de la fanega de Aba
na Do 28.
Yt. de quarenta y ocho r. por otras tan-
tas libras de queso Do 48.
Yt. de diez y seis y medio r. por los quinientos
y cinquenta fijos de Baya á tres r. el cien-
to Do 16-17
Yt. de veinte y seis r. por los tres carros de
Alecho á siete r. el carro Do 21.
Yt. de quarenta y ocho r. por los doce ca-
rrros de leña a precio regular en estas.
leñas de quatro r. carro Do 48.
Yt. de cinquenta y quatro r. por los diez y ocho
gallinas á tres r. Do 54.
Yt. de ciento y cinco r. importe de la man-
na de este año Do 5.
Yt. de diez y seis r. por los quatro corderos
a peseta Do 16.
Yt. de doce mil seiscientos veinte y ocho r.
diez y siete mrs. que han producido en ligudo
los juros de de Junio de setenta y cinco hasta
fin de Dize de setenta y seis; y los
dos Turillos con el credito de Monasterio de
de principio de setenta y tres hasta fin de
este de setenta y seis, que hacen quatro años,
como mas individualmente consta por la
quenta del Agente Madinabitia, su fha
en Madrid á catonze de Marzo de mil
seiscientos setenta y siete, cuyo Cargo re-
bajado los treinta y seis r. de los tres vil-
les asciende á quince mil seiscientos seten-

Juros.

ta y nuebe r. diez y nuebe mrs. y su Da-
ta rebajado los ochocientos setenta y un
r. dados al Señor Noya, los ocho mil re-
mitidos, y los setez. y veinte de los tres vi-
lles monta dos mil setez. y quarenta r.
veinte y nuebe mrs. que deducidos estos del
dho Cargo, quedan en limpio a favor de mi
menor los referidos doce mil seiscientos
veinte y ocho r. diez y siete mrs. 120628-17
Yt. de quatrocientos y quarenta r. que
produce la casa, que llaman del Brojo en
Victoria Do 40.
Yt. de doscientos y sesenta r. importe de las
diez fanegas de trigo, que producen las he-
redades de Victoria á veinte y seis r. fan-
ega Do 60.
Yt. de doscientos y veinte r. quedan de
renta las Casas de la cuchilleria en Vito-
ria Do 20.
Yt. de noventa y seis r. importe de veinte
y quatro Carros de leña, que este año hubo
en los Corres de Nomes á quatro r. el carro
en el mismo monte Do 26.
Yt. de veinte y cinco r. y treinta mrs. que
importó la Rama de dho Corres Do 25-30
Yt. de mil seiscientos cinquenta y cinco r.
por trecientas cinquenta y un Cargas de
Carbon, que este año se sacaron en los Mon-
tes á cinco r. Carga 18733

Data del mismo Año de 1776.

Primeram. Data.
do en data ocho r. de la
misa descubierta en el Christo como

manda mi suegro en su testamento ... Do 08.
 Yt. diez y seis rr. dados en la ofrenda del día
 de Reyes de este año. ... Do 16.
 Yt. doscientos veinte y siete rr. guardados en la
 función de S.^{to} Antonio y su Novena en
 media arroba de chocolate al Predicador a
 ocho rr. libra. ... 100
 Yt. en ocho libras de cera blanca
 a nueve y medio rr. libra. ... 076.
 Yt. en quince rr. al Cavildo en su
 asistencia a la función. ... 055
 Yt. al organista. ... 056
 Yt. al sacristan. ... 050.
 Yt. diez rr. por el regalo del padre
 al Señor Cura. ... 050.

227. ... 0227.

Yt. seis rr. guardados en una dependencia
 del Inquilino, que valió este año de traxabul
 torre. ... Do 06.
 Yt. trece rr. guardados en Apar la Caserío
 de Arangurencho. ... Do 13.
 Yt. diez y seis rr. pagados para la misma casa
 Yt. veinte y ocho rr. pagados a Naquin de
 Zumalabe por varios días ocupados en re-
 tejar algunas casas de la Calle. ... Do 28.
 Yt. diez y seis rr. dados en la ofrenda del día
 ocho de Sep. de este año. ... Do 16.
 Yt. quinientos veinte y siete rr. importe de
 quince y media fanega de trigo a treinta
 y cuatro rr. fanega según el precio que abo-
 nó en el cargo, y por última partida que mon-
 tan todas las ofrendas de las dos sepulturas
 de S.^{to} Pedro a saber trece fanegas en las ofren-
 das de este año, y las dos y media restantes las

0330.

0330.

de todas Santos y Animas de ambas Ygle-
 rias. ... Do 27.
 Yt. treinta y cuatro rr. por una fanega que
 se da a Aranzazu. ... Do 34.
 Yt. ocho rr. veinte y cinco mrs. importe de
 una quarta de trigo dada al sacristan de
 San Pedro para hostias a treinta y cinco rr.
 fanega. ... Do 08-25.
 Yt. seis rr. ala Beata de la Barroquia de
 S.^{to} Pedro. ... Do 06.
 Yt. ciento cuarenta y seis rr. y ocho mrs. por
 quince libras de cera amarilla para todos
 Santos y cerilla de todo el año a nueve rr. y
 tres cuartillos libra. ... 0146-08.
 Yt. dos rr. por una vela para la sepultura
 de Brita. ... Do 04.
 Yt. ocho y medio rr. por el Misa pan y cera pa-
 ra la cavide Legueria. ... Do 08-17.
 Yt. quatro rr. pagados al menajero que sir-
 vio para llevar dha ofrenda. ... Do 04.
 Yt. ciento cuarenta y dos rr. y doce mrs. gas-
 tados en el alimento de los Conductores del
 trigo del Agosto de este año. ... 0142-12.
 Yt. doscientos y veinte rr. alas Madres-
 Brigidas de Avoria, redito del censo de diez
 ducados vellon. ... 0220.
 Yt. ciento setenta y cinco rr. ala cofradia
 de animas de la misma ciudad, redito de
 un censo de seiscientos y cincuenta ducados
 vellon. ... 0165.
 Yt. ciento setenta y ocho rr. veinte y cinco y me-
 dio mrs. a D.^a Maria de S.^{to} Christóbal, redi-
 to de un censo de seiscientos y cincuenta du-
 cados vellon. ... 0178-25.
 Yt. quarenta y siete rr. ocho y medio mrs. al ca-

Censos
 Contra
 la Plaza
 de Victoria

18772-12 1/2

Ordo de S. Pedro de villa, redito de
dos cenos: el uno de cien ducados, y el otro
de veinte y cinco ducados ambos de plata.

8041-08 1/2

Yt. doscientos y seis r. importe de quatro fa-
negas de trigo al precio que se abono en el
Cargo de treinta y quatro r. fanega, y seis
y medio ducados: las dos fanegas y seis y me-
dio ducados las mismas que se dan al dectra-
car por el Cuidado, y reconocimiento de
Montes, y las otras dos al de Lypide por el
Cuidado de la Casa, Inerta, y fructos.

8207

Yt. seis mil y ochocientos r. por los Alimen-
tos de mi Señora Sagra, y sus hijas segun
el supuesto tercero, y su reverencia.

68600

Yt. quince mil r. pagado alos testamen-
tarios del Miño señor D. Sebastian Jao de
Albaria y Umay como consta de la Carta
de pago otorgada en villa franca en vein-
ti y dos de agosto de este presente año de
seenta y seis ante el Esc. no. Musica, y
dho. quince mil r. con mitad de los tre-
inta mil que el Cidado Miño presto a mi
difunto sugro para negociar unatenen-
cia a su hijo D. Manuel Carlos en el Re-
ximiento del Principe, y los mismos en que
me compuse con dho. acredores con re-
venta de la otra mitad en el credito de de-
villa solamente, y no en otros bienes de la
Casa, como todo mas por menor consta de
la Esc. de conbenio que otorgamos en la
Refenda de villa franca el dia trece
de Octubre de mil secientos setenta y qua-
tro por testimonio del Expresado Musi-
ca, y se dyo en el supuesto quinto.

158000

238620-28

Al. diez y seis mil y cien r. que me
quese han dado alos acredores en conformi-
dad de lo dho en el supuesto quinto.

160100-06

Yt. dos mil doscientos quarenta y ocho y
seis r. pagado alos acredores del capi-
tal de esta villa conforme se previene en el
dho. supuesto quinto con inclusion de lo de
Munaga.

28241-30

Yt. doscientos sesenta y quatro r. por el re-
pendio de la Misia que he sacado en las
honrras de varios difuntos en estos quatro
años por la correspondencia que tiene la Casa
con varias personas.

8260.

428231-30.

Cuenta general de los quatro años con Cargo y Da-
ta segun se previno en el Supuesto Sexto.

Cargo general

Crimenam. me hago Cargo de veinte y ocho
mil novecientos cinquenta y seis r. y seis
ms, los mismos que montó el Cargo del año
de mil secientos setenta y tres.

288257-06

Yt. de veinte y ocho mil y ocho r. y quince
ms importe del Cargo del año de mil secientos
setenta y quatro.

218008-15

Yt. de treinta y tres mil secientos setenta
y quatro r. treinta y tres ms que mon-
tó el Cargo del año de mil secientos seten-
ta y cinco.

338774-31

Yt. de treinta y seis mil secientos setenta
y quatro r. y trece ms que acordó
el Cargo del año de mil secientos setenta
y seis.

368364-13

1208104-31

Nora. Aunque Segun el Supuesto seauto correos.
pondia aqui el descuento delo no cobrado sedga depo-
ner por ser corto, y poderse tal vez cobrar algunas par-
tidas en todo o en parte, lo que se prebendra en las inme-
diatas quentas.

Data general

Primeram. Ooy en Data dou mil
y diez rr. y trece mrs. que importa el diez
por ciento de la Administrac^{on} de los Ciento
veinte mil ciento y quatro rr. y treinta y
un mrs. que monta el cargo gral de los qua-
tro años 12010- 13.
Yt. diez mil novecientos quarenta y seis
rr. veinte y dos mrs los mismos que import-
to la Data del año demil Seiscientos Seenta
ta y tres 120246- 22.
Yt. diez y seis mil novecientos y doce rr.
y treinta mrs importe de la Data del año
demil Seiscientos Seenta y quatro 160912- 30.
Yt. diez mil ochocientos quarenta y tres
rr. veinte y dos mrs aque ascendio la Da-
ta del año demil Seiscientos Seenta y cinco 100843- 22.
Yt. quarenta y dos mil doscientos tre-
inta y un reales, y treinta mrs que
monta la Data del año demil Seiscien-
tos Seenta y seis 120231- 30
Yt. veinte y seis mil, y quatro ci-
entos reales que montan los ali-
mentos Demi menor y su Mucha
cho conforme ala assignacion he.

240245- 15

240245- 15

cha, que se refirio en el Supuesto de
primero 260400.

1210345- 15

Cargo... 1200104- 31
Data... 1210345- 15

Alc. menor... 18240- 18

De modo que asciende el cargo dello quatro años a ciento veinte
mil, ciento y quatro rr. y treinta y un mrs de ^{en} y la Data de
ento veinte y un mil, trecentos quarenta y cinco rr. y quince mrs de
m. Rebajados los quales de la dha suma del cargo resultan a mi-
fador, y con mi Menor (salvo error) un mil doscientos y qua-
renta rr. y diez y ocho mrs de m. En cuya verdad firmo en
esta Villa de Bergara a veinte y nueve dias del mes de May
demil Seiscientos, deenta y seis años.

Dona Nona de Borja

11. 11. 11.

11. 11. 11.

11. 11. 11.

11. 11. 11.

11. 11. 11.

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account, spanning several lines. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a list of items or a record of transactions, with some lines starting with 'Item' or similar words. The script is characteristic of the late 15th or early 16th century.

Handwritten text, possibly a signature or a date, located below the main block of text. It is written in a cursive script and is somewhat faded.



